



SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00414-00

DEMANDANTES: FELIX ALBERTO POMBO SUAREZ, MONICA DEL ROSARIO POMBO SUAREZ, YURISAN POMBO SUAREZ Y BENCESLAO TIMOR POMBO SUAREZ.

CAUSANTES: CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO Y FELIX ALBERTO POMBO TINOCO

INFORME SECRETARIAL – Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole de la solicitud de nombramiento de curador ad litem, así como de la solicitud de información. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 9 de junio de 2021 se recibió escrito suscrito por EUNICE BEATRIZ PEREAÑEZ DE BOLAÑO quien, en su condición de apoderada judicial de los demandantes, solicitó la designación de Curador ad litem debido a que se hizo la inclusión de personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la publicación del edicto emplazatorio. Así mismo, en escrito recibido el 25 de junio de la presente anualidad, el señor FELIX ALBERTO POMBO SUAREZ, quien, en su calidad de demandante, solicitó el envío del link para realizar las consultas del presente proceso.

Así las cosas, en primer lugar, dado que venció el término y no se notificaron las personas indeterminadas, este Despacho accederá a lo solicitado por la parte demandante y en consecuencia se designará como curador ad litem de las personas indeterminadas, al abogado GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, quien puede ser localizado en la carrera 9D No. 52C-05, y por el correo electrónico gersoncabrerab@hotmail.com ello de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.

Respecto de los gastos (traslado a las diligencias, copias, entre otros) que se generen de la gestión del curador ad litem designado, el despacho fijará la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), el cual será cancelado por la parte interesada.

Por último, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACIÓN CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), este Despacho, ordena remitirle el link de acceso al expediente digital del proceso de la referencia con destino al demandante FELIX ALBERTO POMBO SUAREZ, al correo electrónico karyrodriguez50@hotmail.com

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

1. Designar al abogado GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES como curador ad litem del demandado PERSONAS INDETERMINADAS, quien puede ser localizado

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00414-00

DEMANDANTES: FELIX ALBERTO POMBO SUAREZ, MONICA DEL ROSARIO POMBO SUAREZ, YURISAN POMBO SUAREZ Y BENCESLAO TIMOR POMBO SUAREZ.

CAUSANTES: CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO Y FELIX ALBERTO POMBO TINOCO

en la Carrera 9 D No. 52C – 05 en la ciudad de Barranquilla, y a los correos electrónicos gersoncabrerab@hotmail.com y cabrerabenavidesgd@gmail.com, ello de conformidad con la parte motiva de este proveído.

2. Fijar como GASTOS del curador ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.
3. Ordenar la digitalización del expediente y remitir link de acceso al expediente digital con destino al correo electrónico karyrodriguez50@hotmail.com, del demandante FELIX ALBERTO POMBO SUAREZ.

AG.
Auto No. 88 -2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 51 de fecha 30 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00414-00

DEMANDANTES: FELIX ALBERTO POMBO SUAREZ, MONICA DEL ROSARIO POMBO SUAREZ, YURISAN POMBO SUAREZ Y BENCESLAO TIMOR POMBO SUAREZ.

CAUSANTES: CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO Y FELIX ALBERTO POMBO TINOCO

Malambo, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1036AG

Señor GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES

Carrera 9 D No. 52C – 05

Barranquilla

gersoncabrerab@hotmail.com - [cabrerabenavidessgd@gmail.com](mailto:cabrerenavidessgd@gmail.com)

SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00414-00

DEMANDANTES: FELIX ALBERTO POMBO SUAREZ, MONICA DEL ROSARIO POMBO SUAREZ, YURISAN POMBO SUAREZ Y BENCESLAO TIMOR POMBO SUAREZ.

CAUSANTES: CAROLINA DEL CARMEN SUAREZ DE POMBO Y FELIX ALBERTO POMBO TINOCO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este despacho judicial por auto calendaro 29 de julio de 2.021, resolvió:

"1. Designar al abogado GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES como curador ad litem del demandado PERSONAS INDETERMINADAS, quien puede ser localizado en la Carrera 9 D No. 52C – 05 en la ciudad de Barranquilla, y a los correos electrónicos gersoncabrerab@hotmail.com y [cabrerabenavidessgd@gmail.com](mailto:cabrerenavidessgd@gmail.com), ello de conformidad con la parte motiva de este proveído.

2. Fijar como GASTOS del curador ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada."

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

